



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2018-00082-00
Demandante: ALBERTO SANABRIA MELENDEZ
Demandado: CRAING LTDA.

INFORME DE SECRETARÍA.- viernes Diez (10) de Diciembre de 2018.-
Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, con memorial de la apoderada demandante, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, Lunes Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De informe secretarial que antecede y habida cuenta del certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el cual se realizó la inscripción del embargo (Folio 53), de conformidad con el Artículo 601 del C. G. del Proceso, se procederá a su secuestro.

Así las cosas, y cumplidos los requisitos de ley, se procede a comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Reparto en la ciudad de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de Comercio denominado CRAING LTDA, ubicado en la dirección comercial Cra 82 A N° 6B - 74 Ofc. Casa 27, tal como consta en la Cámara de Comercio de Bogotá "RUES". Facultándole para que nombre y poseione a una persona natural y/o jurídica con asiento en esta ciudad; con idoneidad, imparcialidad, de conducta intachable y excelente reputación para que funja como secuestre dentro de la respectiva diligencia. No se le facultá para fijar honorarios.

Por lo anterior se **DISPONE:**

1. DECRETASE el secuestro del establecimiento de Comercio denominado CRAING LTDA, ubicado en la dirección comercial Cra 82 A N° 6B - 74 Ofc. Casa 27, tal como consta en la Cámara de Comercio de Bogotá "RUES" C.C. 42.546.240 y denunciado como propiedad de la parte demandada.

2. COMISIONAR con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Reparto en la ciudad de Bogotá, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Facultado para designar a una persona idónea, imparcial, de conducta intachable y excelente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guanía

reputación como auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre. No se le faculta para fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Luz Esperanza Zambrano Gúzman
LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, 21 de julio de 2020

El anterior auto se notificó por Estado N° 23

Maria Alejandra Robledo Mayorga
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria